

Santo Tomé, 8 de agosto de 2025

A

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Gerencia de Supervisión de Entidades Financieras V
Presente

Número: NO-2025-00129915-GDEBCRA-GSEFV#BCRA
Referencia: 426 Banco Bica SA. – Memo Final de Inspección

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a ustedes con motivo de dar respuesta a vuestro Memorando recibido por nuestra entidad el día 10 de julio de 2025.

1. Pérdida Crediticia Esperada

1.1. Seguimiento de observaciones revisión anterior

Con fecha 19/04/23 mediante Nota NO-2023-00077726-GDEBCRA-GSEFV#BCRA se le cursaron al banco una serie de observaciones relacionadas con el cálculo de la PCE, las que, a partir del relevamiento efectuado en la presente inspección, aún se encuentran pendientes de regularización, a saber:

- a) Si bien la entidad ha avanzado en la segmentación de la cartera conforme a lo solicitado, se observa que aún no se ha explicitado la fundamentación técnica de dicha segmentación. Se recomienda documentar adecuadamente los criterios utilizados y su justificación, e incorporarlos formalmente en el Manual de Previsionamiento.

Respuesta de la entidad:

Se completará el Manual de Previsionamiento con la fundamentación técnica de la segmentación establecida en el modelo.

Nos comprometemos a enviar el Manual de procedimiento con esta modificación luego de su Publicación. Fecha comprometida 31/08/2025.

Responsable de su implementación: Marcela Buiguez (Gerencia de Riesgos y Cumplimiento) - mbuiguez@bancobica.com.ar

Enviamos manual publicado el 29/08/2025

- b) Se encuentra pendiente la incorporación de las garantías como componente en el cálculo de la Loss Given Default (LGD). Deberán integrarse las garantías en dicho cálculo, reflejando su impacto en la estimación de pérdidas, y documentarse debidamente en los manuales correspondientes.

Respuesta de la entidad:

Hemos optado por no considerar actualmente las garantías en el cálculo del parámetro de severidad de pérdida (LGD). Esta decisión se fundamenta en los siguientes criterios técnicos y operativos:

1. Baja significatividad cuantitativa de las garantías

Del total de la cartera crediticia vigente actualmente (junio 2025), un 94,29% de las exposiciones no cuenta con garantías preferidas o autoliquidables, lo cual evidencia una muy baja presencia de mitigantes de riesgo con efecto concreto sobre la recuperación. Los principales tipos de garantía representan participaciones marginales:

- Cauciones sobre plazos fijos: 0,76%
- Documentos descontados bajo régimen Com. "A" 3918: 3,07%
- Hipotecas: 0,65%
- Prendas: 1,23% (sobre vehículos, maquinaria agrícola e industrial)

Esta baja participación cuantitativa reduce notablemente la relevancia estadística de considerar garantías en el cálculo agregado de la LGD.

2. Documentos descontados ya considerados en la segmentación y en la PD

Es importante destacar que el grupo de documentos descontados con responsabilidad para el cedente ya se encuentra tratado como un segmento específico (Segmento descuento de cheques) dentro del modelo de previsiones, debido a sus características

particulares de estructuración y riesgo. En consecuencia, el riesgo crediticio asociado a este tipo de operaciones ya ha sido incorporado en el parámetro de probabilidad de incumplimiento (PD) correspondiente, evitando así duplicar su efecto al incluirlo nuevamente en la LGD.

3. Enfoque prudencial

En función de la experiencia observada, no contamos con casos relevantes de ejecución efectiva que avalen su consideración en el cálculo de LGD.

En línea con el principio de prudencia, y ante la imposibilidad de demostrar con evidencia robusta el efecto mitigador de las garantías sobre la pérdida, se ha optado por un enfoque conservador que excluye su consideración en el cálculo de LGD hasta tanto se implementen mejoras sistémicas y operativas, pero principalmente hasta que la significatividad de la operatoria con garantías lo justifique.

En conclusión, la decisión de excluir las garantías del cálculo de LGD está respaldada por su baja relevancia cuantitativa y la necesidad de mantener criterios técnicos prudentes y verificables.

- c) Actualmente, la clasificación de deudores en Stage 2 se basa exclusivamente en la presunción refutable de 30 días de mora. Conforme a las pautas establecidas en el punto B5.5.17 de las NIIF 9, deberán incorporarse elementos adicionales a la mora para determinar un incremento significativo del riesgo de crédito. Esta definición deberá estar respaldada por un análisis específico de la cartera y quedar debidamente documentada en el Manual de Previsionamiento.

Respuesta de la entidad:

Hemos avanzado en la definición de elementos adicionales a la mora para la identificación del incremento significativo del riesgo de crédito (SICR), conforme a lo exigido en el punto B5.5.17 de la NIIF 9.

Se incorporan formalmente tres criterios complementarios que permitirán una evaluación más integral y prospectiva del deterioro crediticio:

1. Metodología de “contagio de stage” entre operaciones del mismo cliente, es decir que, si una operación de un cliente es clasificada en Stage 2 o Stage 3 dentro de un segmento específico, otras operaciones del mismo cliente podrán ser reclasificadas a dicho stage, aun si no cumplen por sí solas los criterios de traspaso. Este enfoque permite reconocer situaciones donde el deterioro parcial anticipa un riesgo mayor a nivel cliente. Ya se encuentra operativo en la metodología actual
2. Ingreso del cliente en concurso preventivo (cartera comercial o consumo). Toda operación vinculada a un cliente que se haya acogido a un procedimiento concursal será reclasificada al menos a Stage 2, independientemente de su comportamiento de pago actual (ejemplo de un concursado con fianza de un tercero que paga la cuota). Este criterio responde a una evidencia objetiva de deterioro financiero significativo que justifica el traspaso, aun sin mora manifiesta. Este parámetro se incluirá en el cálculo a partir de septiembre 2025.
3. Situación en la Central de Deudores (cartera comercial). Para la cartera comercial, se incorporará como factor adicional el nivel de clasificación del cliente en la Central de Deudores del Sistema Financiero. En particular, si el cliente presenta una categoría de riesgo superior a la utilizada internamente por la entidad (por ejemplo, categoría 3 o superior), podrá ser considerado en Stage 2 en la entidad, aun si sus obligaciones locales están al día. Esta medida mejora la visión consolidada del riesgo y permite incorporar señales externas de deterioro. Este parámetro se incluirá en el cálculo a partir de septiembre 2025.

Nos comprometemos a enviar el Manual de Procedimiento con esta modificación y documentación que acredite su cálculo actualizado luego de la reunión de Comité de GIR y Cumplimiento que trata la gestión de septiembre 2025. Fecha comprometida 31/10/2025.

Responsable de su implementación: Marcela Buiguez (Gerencia de Riesgos y Cumplimiento) - mbuiguez@bancobica.com.ar

- d) Si bien se ha implementado un factor de prospectividad, su aplicación se limita únicamente a la Probability of Default (PD). Se recomienda incorporar un factor de prospectividad adicional y diferenciado para la

LGD, a fin de reflejar adecuadamente las condiciones futuras esperadas en la estimación de pérdidas.

Respuesta de la entidad:

Implementaremos un Modelo de prospectividad en LGD con Enfoque institucional.

Contaremos con un modelo SARIMAX (Seasonal AutoRegressive Integrated Moving Average with eXogenous regressors), que es una extensión del modelo SARIMA (Seasonal AutoRegressive Integrated Moving Average) que permite incorporar variables exógenas, es decir, variables externas que pueden afectar la serie temporal que se está tratando de modelar.

En resumen, el valor de la serie temporal en un momento dado se modela como una combinación de sus propios valores pasados, errores pasados, efectos estacionales y el efecto de las variables exógenas.

Este cálculo se realizará con frecuencia semestral y los resultados serán analizado por Comité de GIR y Cumplimiento, quién establecerá el porcentaje a aplicar para el próximo semestre.

Las decisiones tomadas serán formalizadas mediante acta, documentando:

- Los escenarios considerados.
- Supuestos aplicados.
- Justificación técnica y regulatoria.

Para el próximo semestre que comienza en enero 2026 quedará implementada esta metodología, comprometiéndonos a enviar el manual de procedimientos actualizado y la documentación que justifique este análisis luego de la reunión del Comité de GIR y Cumplimiento que trata la gestión de enero 2026. Fecha comprometida 28/02/2026.

Responsable de su implementación: Marcela Buiguez (Gerencia de Riesgos y Cumplimiento) - mbuiguez@bancobica.com.ar

- e) No se ha llevado a cabo la Validación Independiente comprometida del modelo desarrollado para la estimación de las Pérdidas Crediticias Esperadas (PCE), conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del punto 2.3.22, inciso iv.), del Texto Ordenado de los Lineamientos para la Gestión de Riesgos en las Entidades Financieras, así como en el Principio 5 del documento “Orientaciones sobre riesgo de crédito y contabilidad de pérdidas crediticias esperadas” emitido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

Cabe destacar que esta validación es independiente de las tareas realizadas por los auditores externos. En consecuencia, deberán adoptarse las medidas necesarias para su cumplimiento en un plazo perentorio.

Respuesta de la entidad:

En atención a la observación formulada respecto de la falta de realización de la Validación Independiente del modelo de estimación de Pérdidas Crediticias Esperadas (PCE), conforme a lo establecido por el BCRA y los lineamientos del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, se informa que la entidad se encuentra en tratativas avanzadas con un proveedor externo especializado en validaciones de modelos de riesgo, con el objetivo de llevar a cabo dicha revisión bajo condiciones de independencia técnica, funcional y metodológica respecto del área desarrolladora y de la auditoría externa.

La entidad mantendrá toda la evidencia de este proceso, incluyendo:

- Documentación de los términos de referencia.
- Reportes intermedios y finales del validador.
- Actas del Comité donde se revisen los resultados y eventuales planes de acción.

Se prevé que el proceso de validación inicie en las próximas semanas, y que su informe final sea elevado al Comité de GIR y Cumplimiento de marzo 2026.

Nos comprometemos a enviar esta documentación luego de la reunión de Comité mencionada. Fecha comprometida 30/04/2026

Responsable de su implementación: Marcela Buiguez (Gerencia de Riesgos y Cumplimiento) - mbuiguez@bancobica.com.ar

1.2. Observaciones de la presente revisión

En el marco de la presente inspección, se identificaron aspectos relevantes vinculados al cálculo de la Pérdida Crediticia Esperada (PCE), los cuales se detallan a continuación a efectos de su regularización:

a) Según consta en el Acta N.º 150 del Comité de Gestión de Riesgos, la diferencia entre las previsiones contables (NIIF9) y las normativas se atribuye principalmente al efecto de la recategorización obligatoria dispuesta por el BCRA. Sin embargo, del análisis efectuado sobre la base CA al 31/12/2024, se observa que solo el 50,6% de dicha diferencia se origina en clientes recategorizados. El resto de la diferencia se encuentra alocada en mayor medida en deudores clasificados normativamente en situación 1, sin recategorización.

En consecuencia, se recomienda ajustar la información consignada en las próximas actas del Comité, a fin de reflejar con mayor precisión la realidad que sustenta la diferencia entre previsiones contables y normativas.

Respuesta de la entidad:

Tomando en consideración su recomendación, se realizará un análisis más detallado como respuesta al indicador mensual que mide esta diferencia entre ambos criterios de cálculo de previsión. En el caso del último análisis efectuado con información de junio 2025 surge lo siguiente:

“Como explicación de la diferencia entre la previsión normativa y la perdida esperada NIIF podemos observar:

1 – La diferencia total entre previsión normativa y NIIF es de 322MM, de los cuales el 73% está concentrada en clientes con recategorización y el 27% restantes en no recategorizados.

2- En los segmentos Banca Empresa, cuentas corrientes, descuentos de cheques y descuento de haberes las previsiones normativas resultan mayores que la NIIF por un total de 559MM. Esto se debe principalmente a que la probabilidad de default de las operatorias de Empresas en la Entidad (prestamos, descuento de cheques, adelantos en ctas. ctes.) resulta ser un porcentaje mucho menor al porcentaje de previsión normativo, por ejemplo, en stage 1 la PD corregida con la LGD y FL promedia el 0.4%, significativamente menor al 1% normativo. En el caso de Descuento de haberes la explicación es exclusivamente la recategorización debido a que en stage 1 la PDxLGDxFL promedia el 1% similar al normativo.

Además, se debe destacar que las exposiciones en estos segmentos representan aproximadamente el 80% de la cartera de préstamos del Banco.

3- En los segmentos pago voluntario, tarjeta de crédito y tratamiento individual resulta mayor la previsión NIIF que las normativas en 236MM.

En los segmentos de Pago voluntario y tarjeta de crédito la previsión NIIF resulta mayor que la normativa, a pesar de existir clientes con recategorización, no solo porque la PD resulta un % mayor que la normativa, sino también porque se establece un proceso de cura que implica unos meses de cumplimiento de los pagos para volver de stage 3 a 2 o de stage 2 a 1.

En los clientes de Tratamiento Individual la previsión NIIF resulta mayor a la normativa porque se trata de operaciones especiales a las que el Banco por prudencia las previsiona por un % mayor."

Se adjunta Acta de la última reunión del Comité de Gestión Integral de Riesgos y Cumplimiento con su tratamiento.

Se envió junto a esta respuesta el acta que lo da por cumplido

- b) En relación con la metodología utilizada para la estimación de la Probability of Default (PD), se recuerda que las ventanas temporales aplicadas en el cálculo del capital económico deben contemplar un ciclo económico completo. Sin embargo, en el marco de las previsiones bajo NIIF 9, las estimaciones correspondientes al Stage 1 deben seguir un enfoque point-in-time (PIT), es decir, reflejar las condiciones económicas actuales.

En este contexto, se observa que la utilización de una ventana temporal de 8 años resulta excesiva para el enfoque PIT requerido por la normativa contable, pudiendo afectar la sensibilidad del modelo frente a cambios en el entorno económico. Se recomienda revisar y ajustar la longitud de la ventana temporal utilizada, a fin de asegurar la adecuada alineación con los principios de NIIF 9.

Respuesta de la entidad:

Estamos desarrollando el cambio de metodología considerando su observación de que las estimaciones correspondientes al Stage 1 deben seguir un enfoque point-in-time (PIT), es decir, reflejar las condiciones económicas actuales. En este nuevo desarrollo consideraremos una ventana temporal de 36 meses y prevemos la realización de pruebas de cálculo en paralelo a la metodología

actualmente implementada durante los procesos de julio y agosto 2025 para su control.

Nos comprometemos a su implementación definitiva en el proceso de septiembre 2025. Les enviaremos el Manual de Procedimiento con esta modificación y documentación que acredice su cálculo actualizado luego de la reunión de Comité de GIR y Cumplimiento que trata la gestión de septiembre 2025. Fecha comprometida 31/10/2025

Responsable de su implementación: Marcela Buiguez (Gerencia de Riesgos y Cumplimiento) - mbuiguez@bancobica.com.ar

c) La metodología actualmente aplicada para la estimación de la Probability of Default (PD) se basa en montos en lugar de casos. Cabe recordar que la Pérdida Crediticia Esperada (PCE) se calcula como el producto entre la frecuencia del evento de incumplimiento (PD) y la intensidad de la pérdida, representada por los parámetros Exposure at Default (EAD) y Loss Given Default (LGD).

En este sentido, para el cálculo de la PD debe considerarse la cantidad de casos (exposiciones individuales) y no los montos, dado que este enfoque se fundamenta en la premisa estadística de que la frecuencia observada de ocurrencia de ciertos eventos en una muestra puede aproximar la probabilidad real de ocurrencia de dichos eventos.

Se recomienda, por tanto, ajustar la metodología empleada para asegurar la correcta estimación de la PD conforme a los principios establecidos por las NIIF y las buenas prácticas internacionales.

Respuesta de la entidad:

En relación a esta observación estamos desarrollando el cambio de metodología considerando la cantidad de casos (exposiciones individuales) y no los montos, previendo la realización de una etapa de transición que consiste en una prueba de cálculo en paralelo a la metodología actualmente implementada durante los procesos de julio y agosto 2025 para su control.

Nos comprometemos a su implementación definitiva en el proceso de septiembre 2025. Les enviaremos el Manual de Procedimiento con esta modificación y documentación que acredice su cálculo actualizado luego de la reunión de Comité de

GIR y Cumplimiento que trata la gestión de septiembre 2025 con su tratamiento. Fecha comprometida: 31/10/2025.

Responsable de su implementación: Marcela Buiguez (Gerencia de Riesgos y Cumplimiento) - mbuiguez@bancobica.com.ar

- d) En relación con la asignación de una Probability of Default (PD) del 0%, se recuerda que, conforme a lo establecido en el punto 5.5.18 de la NIIF 9, las pérdidas crediticias esperadas deben reconocerse incluso cuando la probabilidad de ocurrencia sea muy baja. En particular, este principio aplica a exposiciones como garantías otorgadas y préstamos interfinancieros.

La norma establece que: "Al medir las pérdidas crediticias esperadas, el banco considerará el riesgo o probabilidad de que ocurra una pérdida crediticia, reflejando la posibilidad de que ocurra y de que no ocurra esa pérdida crediticia, incluso si dicha posibilidad es muy baja."

En consecuencia, se recomienda revisar la metodología aplicada y ajustar los modelos correspondientes, a fin de evitar la asignación de una PD nula, asegurando así el cumplimiento de los requerimientos normativos y una estimación más realista del riesgo de crédito.

Respuesta de la entidad:

Nos encontramos desarrollando un cambio en la metodología en relación a esta observación.

Actualmente contamos con dos segmentos con una Probability of Default (PD) del 0%: "Interfinancieros" y "Garantías Otorgadas".

En el caso de Interfinancieros analizamos contar con información de Nosis de rango de score ponderado por plazo.

En cuanto a las Garantías Otorgadas se implementa un análisis similar a tratamiento individual, estableciendo una Probability of Default (PD) específica por analistas de riesgos.

Nos comprometemos a su implementación definitiva en el proceso de septiembre 2025. Les enviaremos el Manual de Procedimiento con esta modificación y documentación que acredite su cálculo actualizado luego de la reunión de Comité de GIR y Cumplimiento que trata la gestión de septiembre 2025 con su tratamiento. Fecha comprometida: 31/10/2025

Responsable de su implementación: Marcela Buiguez (Gerencia de Riesgos y Cumplimiento) - mbuiguez@bancobica.com.ar